Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se destinan los inmuebles ubicados en Calzada de los Fuertes número ciento diez, colonia Lomas de Loreto en esta Ciudad de Puebla, conocidos como "Casa Puebla"





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
4/may/2022	ACUERDO del Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se destinan los inmuebles ubicados en Calzada de los Fuertes número ciento diez, colonia Lomas de Loreto en esta Ciudad de Puebla, conocidos como "Casa Puebla", para el fomento de la cultura, las artes, artesanías, preservación del medio ambiente, turismo, deporte, esparcimiento y recreación a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

CONTENIDO

CUERDO	. 3
PRIMERO	. 3
SEGUNDO	
TERCERO	. 3
CUARTO	. 4
RANSITORIOS	. 5

ACUERDO

PRIMERO

Se destinan los inmuebles ubicados en Calzada de los Fuertes número ciento diez, colonia Lomas de Loreto en esta Ciudad de Puebla, conocidos como "Casa Puebla", los cuales son: Cafetería, clínica veterinaria, caracol acústico con auditorio al aire libre y baños, canchas de futbol y basquetbol, juegos infantiles, gimnasio, espacios de talleres, palapas y áreas verdes, pista para correr, galería de inclusión sensorial y centro de equino terapia y cano terapia; para el fomento de la cultura, las artes, artesanías, preservación del medio ambiente, turismo, deporte, esparcimiento y recreación, las cuales estarán a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para la asistencia social, entendiéndose por esta el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, en términos del artículo 3 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

SEGUNDO

Corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, realizar lo conducente para la operación y funcionamiento de los inmuebles referidos, debiendo además realizar acciones tendientes a la conservación, mantenimiento general, la vigilancia, administración, operación y funcionamiento de las instalaciones de los inmuebles, así como el pago de las cargas administrativas y fiscales que estos generen y en los casos que así procedan, solicitar las exenciones correspondientes; lo anterior de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas el mismo.

TERCERO

Con fundamento en el artículo 20 fracción XI el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, ésta, a través de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración, será la encargada de inspeccionar y vigilar directamente, que se utilicen los bienes inmuebles materia del presente Acuerdo, para los fines que se destina.

CUARTO

Si el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, diere un uso distinto para el cual fueron destinados los inmuebles que se hacen referencia en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, automáticamente la Secretaría de Administración procederá a su recuperación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 9 de la Ley General de Bienes del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se destinan los inmuebles ubicados en Calzada de los Fuertes número ciento diez, colonia Lomas de Loreto en esta Ciudad de Puebla, conocidos como "Casa Puebla", para el fomento de la cultura, las artes, artesanías, preservación del medio ambiente, turismo, deporte, esparcimiento y recreación a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 4 de mayo de 2022, Número 3, Edición Vespertina, Tomo DLXV).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado por duplicado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 2 días del mes de mayo de 2022. El Titular de la Secretaría de Administración. **C. JESÚS RAMÍREZ DÍAZ**. Rúbrica.